AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2019

Objeto: *"Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba."*

El Comité estructurador y evaluador de la Licitación Pública No. 01 de 2019, procede a emitir respuesta a las observaciones presentadas al pre-pliego de condiciones, en los siguientes términos:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CABRALES PAFFEN S.A.

Primera Observación

"1- En cuanto al objeto del contrato "Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba."

El centro de Galerazamba está siendo explotado hace más de 40 años por lo tanto la etapa de exploración esta demás, se debe continuar con el objeto real de este centro que es la explotación de sal marina ya que su diseño y montaje solo se pueden mejorar lo ideal es que el objeto debería quedar así: "Entregar en concesión el área de Las Salinasde Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para su MEJORAMIENTO y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba"

Respuesta a la Observación

El objeto del proceso licitatorio establece con claridad que el área de las Salinas de Galerazamba se entregará en concesión con los bienes que se encuentran en la superficie, para la exploración y explotación de sal marina, otorgando, a su vez, al concesionario el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, en pro del beneficio de la comunidad de Galerazamba.

Se debe aclarar que, al tratarse de un nuevo concesionario, el mismo, en virtud de lo contemplado en la normatividad minera[1], tiene la libertad y autonomía de plantear un nuevo modelo de negocio y con ello, un modelo de producción diferente al que venía desarrollando el anterior concesionario, no estando obligado a dar continuidad al mismo.

Aplicando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, el futuro concesionario tiene completa autonomía de implementar la infraestructura que considere óptima para el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio. Lo anterior, previa aprobación de la autoridad minera, así como el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades propias del proceso de exploración técnica, descrito en él numeral 1.8 de los pliegos puestos a consideración.

---

[1] **ARTÍCULO 60. AUTONOMÍA EMPRESARIAL.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales.

Sin perjuicio de ello y considerando que el área entregada en concesión cuenta con los bienes esenciales para la producción, en virtud del artículo 71 del Código de Minas, se establece en el pre-pliego, la facultad que tiene el nuevo concesionario, para que acorde a su modelo de negocio, y si así lo considera, no desarrolle etapa de exploración técnica, si no que pueda dar inicio inmediato a la fase de explotación económica y beneficiarse de ella.

El futuro concesionario está obligado a partir de la suscripción del contrato de concesión a presentar el Plan de Trabajos y Obras, que ser evaluado por la ANM.

Es de resaltar que si bien, el concesionario tiene la facultad de elegir, en el marco de sus ideas de negocio, la posibilidad de ejecutar la etapa de exploración técnica o dar inicio inmediato a la actividad de explotación económica, dado que el área de las Salinas de Galerazamba ya viene siendo explotada, todos los bienes que se encuentran actualmente en el área, se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo tanto, es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre - pliego.

Es preciso señalar que, respecto a las actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba estarán a cargo del nuevo *concesionario* las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos que la norma exija para su desarrollo, así como el cumplimiento de las exigencias que dicha actividad requiera y será el responsable de su acreditación y cumplimiento.

Segunda Observación

*"2- **En Información técnica del área de Galerazamba***
Hablan de altas temperaturas, vientos constantes y escasas precipitaciones para determinar estos valores se requieren datos históricos al menos de los últimos 10 años de estos valores para poder medir si en la actualidad esta área cumple con los parámetros mínimos para producir sal y en qué momento ya que la climatología ha cambiado en todas las regiones en los últimos años.

Por otra parte, se debe especificar cada etapa del proceso de concentración de salmueras para determinar cuando inicia el proceso de cristalización ya que hablan que la cosecha se da en los meses de marzo a mayo y esto depende de las condiciones climatológicas cada año."

Respuesta a la Observación

Es menester aclarar, que en el pre-pliego de condiciones la agencia ha suministrado datos de climatología de la región a titulo informativo, sin perjuicio de los análisis y valoraciones que le corresponde investigar y analizar a cada proponente.

En cuanto a los datos climatológicos que se requieran, pueden ser consultados en la estación climatológica ubicada en el área de Las Salinas del IDEAM. No obstante, se anexa al presente documento, información que contiene datos de manera mensual y anual de evaporación y lluvia, durante el periodo comprendido entre el año 2002 al mes de junio del año 2018.

En relación con el proceso de concentración de salmueras, en el capítulo 1 del pre-pliego de condiciones se encuentra detallado desde la toma de agua de mar en la bocatoma, hasta la cristalización en cosecha.

Tercera observación

"3-Localización y caracteristicas del área de Galerazamba

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

El área a concesionar tiene una extensión de 316 hectáreas y 8265 m2, dentro de esta área existen unas invasiones porque no las determinan y se mencionan ya que toda el área no está libre en especial la de la bocatoma que es de suma importancia ya que aquí inicia el proceso, esta área está siendo manejada por el departamento del atlántico lo que genera mucha preocupación en cuanto a la estabilidad del proceso.

Describen en una nota que debido a la erosión costera que sufre el área de la Costa Caribe, el jarillón norte que separa el depósito No. 3 sirve de protección frente al oleaje del mar y se encuentra sometido a los embates del mar, lo cual afecta su estabilidad, donde el futuro concesionario debe efectuar el mantenimiento cada vez que es golpeado por las olas, con el fin de evitar que se ponga en peligro la operación de la salina.

Esta descripción no es clara se refiere a la función que se realiza este jarillón deben de especificar con datos técnicos el estado actual del jarillón, medidas exactas del jarillón que se encuentra en mal estado, para que el futuro concesionario tenga claro cómo está la infraestructura actualmente".

Respuesta a la Observación:

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m², localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina, departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Si bien es cierto, existen construcciones al extremo NE del área a concesionar, estas no afectan el ingreso del agua del mar, a través de la bocatoma actual, al complejo salinífero.

El mantenimiento del jarillón norte, que separa el depósito No. 3 de la Costa Caribe, el de los demás jarillones entre depósitos y cristalizadores, asi como el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba.

Cuarta Observación

*"3- **Almacenamiento de la sal***
Describen que el almacenamiento de la sal cosechada varia dependiendo del proyecto o de cada salina, ya que obedece a los volúmenes de producción, al área disponible para su almacenamiento, y en especial, la climatología de la zona donde se encuentre localizada la salina.

Las salinas de galerazamba no es un proyecto nuevo y lo analizan como si lo entregaran para arrancar a diseñarlo comparándolo con otras salinas que ni se asemejan en climatología a las de galerazamba,

Cuando este proyecto se inició hace más de 40 años en galerazamba tenía una pluviosidad por debajo de los 400 mm año, sin embargo, fue también diseñado que se construyeron las bodegas de almacenamiento del producto para evitar la disolución del mismo.

En las salinas que mencionan en el comparativo como son las de Araya, Bonaire y Manaure si analizaron los factores climatológicos, las lluvias se dan en cada uno de los meses del año con una mínima pluviosidad que no afecta la disolución de la sal, como se observa en el cuadro:

PLUVIOSIDAD	ARAYA	BONAIRE	MANAURE	GALERAZAMBA
PROMEDIO ANUAL	300MM	425MM	400MM	954,2MM

Por lo anterior son indispensables las bodegas para el almacenamiento para que el negocio sea atractivo las pérdidas a la intemperie son muy altas, que porcada cosecha se pueden perder entre el 15 y el 20%."

Respuesta a la Observación

Como bien se señala en el pre-pliego de condiciones, es por cuenta y riesgo del nuevo concesionario el desarrollo del proyecto salinero, de forma que el futuro concesionario se encuentra en plena autonomía para establecer la forma y sistema de almacenamiento a implementar.

Por otra parte, es menester aclarar, que en los pre-pliegos la agencia ha suministrado datos de climatología de la región a titulo informativo, sin perjuicio de los análisis y valoraciones que le corresponde investigar y analizar a cada proponente.

Quinta Observación

"4-Producción
Hablan que, en primer lugar, es menester reafirmar que todos los datos e información que se exponen en el presente pliego, tiene fines estrictamente informativos y que en todo caso, los niveles de producción que se generen en el área a concesionar variarán y dependerán del modelo de producción y de negocio que el futuro concesionario disponga, el cual deberá contenerse en el Programa de Trabajos y Obras sometido a aprobación de la autoridad minera.

Observacion: El modelo de producción de las salinas de galerazamba no se pude cambiar esto debe quedar claro en los pliegos ya el modelo fue diseñado hace muchos años lo que se puede es MEJORAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE LA INFARAESTRUCTURA LA CUAL NO ESTA FUNCIONANDO EN UN 100% lo que está incrementando los costos de producción donde está el análisis de los valores de estos costos.

Esta es la información que necesita el proponente para guiarse y poder hacer el estudio económico y de factibilidad del centro.

Las producciones siempre serán variables porque hay años mejores que otros en cuanto a climatología por esto se llama COSECHA, esto no depende de los esquemas de producción, estos son teóricos".

"5-Inventario de bienes de la concesión

Hablan que el área salinera de Galerazamba para el presente proceso licitatorio se establece en fase de exploración técnica, considerando que el concesionario podrá establecer un nuevo modelo de producción y, además, establecer la infraestructura que estime pertinente para el proyecto.

OBSERVACION: Nuevamente hago claridad que se entrega para el mejoramiento de la infraestructura actual sin cambiar el modelo de producción."

Respuesta a la Observación

El objeto del proceso licitatorio establece con claridad que el área de las Salinas de Galerazamba se entregará en concesión con los bienes que se encuentran en la superficie, para la exploración y explotación de sal marina, otorgando, a su vez, al concesionario el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, en pro del beneficio de la comunidad de Galerazamba.

Se debe aclarar que, al tratarse de un nuevo concesionario, el mismo, en virtud de lo contemplado en la normatividad minera[2], tiene la libertad y autonomía de plantear un nuevo modelo de negocio y con ello, un modelo de producción diferente al que venía desarrollando el anterior concesionario, no estando obligado a dar continuidad al mismo.

Aplicando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, el futuro concesionario tiene completa autonomía de implementar la infraestructura que considere óptima para el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio. Lo anterior, previa aprobación de la autoridad minera, así como el desarrollo y cumplimiento de

---

[2] **ARTÍCULO 60. AUTONOMÍA EMPRESARIAL.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales.

todas las actividades propias del proceso de exploración técnica, descrito en él numeral 1.8 de los pre-pliegos puestos a consideración.

Sin perjuicio de ello y considerando que el área entregada en concesión cuenta con los bienes esenciales para la producción, en virtud del artículo 71 del Código de Minas, se establece en el pre-pliego, la facultad que tiene el nuevo concesionario, para que acorde a su modelo de negocio, y si así lo considera, no desarrolle etapa de exploración técnica, si no que pueda dar inicio inmediato a la fase de explotación económica y beneficiarse de ella.

El futuro concesionario está obligado a partir de la suscripción del contrato de concesión a presentar el Plan de Trabajos y Obras, que ser evaluado por la ANM.

Es de resaltar que si bien, el concesionario tiene la facultad de elegir, en el marco de sus ideas de negocio, la posibilidad de ejecutar la etapa de exploración técnica o dar inicio inmediato a la actividad de explotación económica, dado que el área de las Salinas de Galerazamba ya viene siendo explotada, todos los bienes que se encuentran actualmente en el área, se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo tanto, es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre - pliego.

Sexta Observación

"6-Bienes esenciales
En el cuadro de los bienes necesarios para la operación minera no hay una descripción técnica detallada de cada uno como son su estado actual, condiciones de las estructuras así:

BIEN	*ESTADO*
BOCATOMA	*ESTADO ACTUAL-REGIMEN DE MAREAS*
CHARCAS	*ESTADO ACTUAL-BATIMETRIA DE LOS PISOS- ESPESOR DE LODOS*
CRISTALIZADORES	*ESTADO ACTUAL-BATIMETRIA DE LOS PISOS-ESPESOR DE LODOS*
NODRIZA	*ESTADO ACTUAL- BATIMETRIA DE PISOS*
JARILLONES	*ESTADO ACTUAL- TOPOGRAFIA GENERAL*
BOX COULVERT	*ESTADO ACTUAL*
CANAL PERIMETRAL	*ESTADO ACTUAL .TOPOGRAFIA*
TES	*ESTADO ACTUAL*
JARILLON QUE DIVIDE EL DEPOSITO 3	*ESYTADO ACTUAL*
BODEGAS DE ALMACENAMIENTO	*DESPUES QUE TERMINE EL LIO JURIDICO SI SE INCORPORA ALA CONCESION EN QUE ESTADO SE ENTREGA.*
TRAMPAS DE AGUAS LLUIVIAS	*ESTADO ACTUAL*
RED ELECTRICA	*ESTADO ACTUAL*
MIRAS DE NIVEL	*ESTADO ACTUAL*
BASCULA CAMIONERA	*ESTADO ACTUAL*
MOTOBOMBAS	*ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCION DE CADA EQUIPO*
MOLINOS	*ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCION DE CADA EQUIPO*

Nota: Para la parte administrativa no hay entrega de oficina y muebles que deja el saliente concesionario que puedan servir al nuevo concesionario, además no entregan un sitio para disponer como almacenamiento de los equipos y elementos para la operación del centro.

Hablan de la entrega de un área de 316 hectáreas con 8265 m2, pero el polígono incluye toda el área administrativa, y no entregan los bienes como son casa de huéspedes, almacén de elementos, casa antigua oficina contraloría, casa de administración y garita de vigilancia, que pasa con estos bienes que están dentro del polígono.

Si no van entregar esta infraestructura porque el polígono se entrega completo."

Respuesta a la Observación

Sobre el estado actual de los bienes esenciales para la actividad minera, información contemplada en el pre-pliego de condiciones en el numeral 1.5.1 con base en el concepto técnico No. VSC 366 de fecha 22 de noviembre de 2018 emitido por la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Mineria, la descripción de los bienes y el estado actual de los mismos se relaciona de la siguiente manera:

BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA

No.	Bien	Estado	Tamaño	Descripción y estado
1	Depósitos de salmuera	Regular	215.97 Has	Están conformados por: Tres (3) charcas (depósitos) de concentración, dos (2) charcas (cristalizadores) de cristalización, una (1) charca de depósito de salmuera (nodriza), una (1) bocatoma de entrada por gravedad del agua de mar, jarillones de separación entre las charcas y con el mar (8 km), Box-coulvert entre charcas con compuertas en los extremos. Funcionando la zona de producción de sal; en general en buen estado, incluyendo: bocatoma, jarillones, canal perimetral (4.700 m), Box-Coulvert de paso entre depósitos, trampas de agua dulce, taludes de los jarillones, y el jarillón que separa el mar del Depósito No. 3 se encuentra en los aproximadamente 120 m del costado occidental en regular estado, ya que esta zona requiere de mantenimiento continuo. Funcionando el Canal perimetral y las trampas de agua dulce en los cristalizadores, así como las tres T* de los Cristalizadores. T*: Corresponde a un terraplén construido dentro de cada cristalizador para facilitar el apilamiento y facilidad de la cosecha manual.
2	Bodega Sal Molinos Condux	Bueno	1,152,00	Consta de dos sectores: una sala para molienda y otra para almacenamiento de sal molida empacada. La construcción se encuentra en buen estado: estructura, muros, pisos y cubierta. Sector de molienda: tiene columnas de concreto en la mitad que sostienen la viga canal de concreto; muros con pañete y pintura en buen estado; estructura de cubierta en madera y teja de asbesto cemento en regular estado; y placa de piso en concreto en buen estado. Sector de almacenamiento: muros de bloque con vigas y columnas incrustadas, estructura metálica en cubierta y teja plástica recién remodelada todo en buen estado; tiene tres bases de columnas para demoler. Se hicieron obras de remodelación en septiembre de 2018: se pintó, se reforzaron los muros del sector de almacenamiento de sal molida, le cambiaron la estructura de cubierta por una metálica con teja plástica. Toda la estructura se encuentra en buen estado.
3	Centro de almacenamiento de sal a granel	Malo	3,323,00	En la actualidad existen una bodega que ocupa un espacio de 68.80 m de largo por x 48.30 m de ancho para un área de 3.323 M², distribuidos en cuatro (4) naves contiguas, de aproximadamente 11.80 m x 68 m, c/u. Los muros laterales (oriente y occidente) las columnas (de 26 cm x 40 cm.) y las vigas superiores en concreto reforzado se encuentran con el acero descubierto en varios sectores; hay desmoronamiento del concreto, requieren reforzamiento o demolición. El muro oriental (fondo de las naves o bodega) construido en bloques de concreto, encima del muro de concreto de forma piramidal, se recomienda demolerlo y remplazarlo, incluyendo las columnas. Los muros de concreto reforzado (de forma piramidal) a lo largo de la bodega en el perimetro y en el centro se ve que están en buen estado. El muro occidental (frente de las naves o bodega), construido en bloque con vigas y columnas en concreto se

				recomienda demoler las partes más afectadas y reconstruirlas tanto el muro en bloque como las vigas y columnas. La estructura de la cubierta en madera tiene sectores deteriorados (más o menos 30%), para cambio o reparación. La teja de asbesto cemento se encuentra en mal estado, el 50% aproximadamente se ha caído. Por lo anterior, en el estado actual estas bodegas no se pueden utilizar para el almacenamiento de la sal producida en la cosecha. Nota: La ANM deja la salvedad que este bien que se encuentra dentro del área a concesionar, no será entregado en concesión hasta tanto sea resuelta su situación jurídica. Resuelta dicha situación, la ANM podrá incorporarlo a la concesión previa acta que se suscriba con el concesionario.
4	Caseta planta eléctrica	Regular	26,00	Consiste en una caseta cubierta, donde se tenía instalada una planta eléctrica de 75 KVA; La planta eléctrica se encuentra desarmada y sin funcionar. Los muros de las cacetas se encuentran en buen estado; las tejas en regular estado. La planta eléctrica se encuentra desarmada sin funcionamiento, equipo para dar de baja.
5	Baño trabajadores de explotación Galerazamba	Regular	38,52	Es una caseta donde funcionan los baños para los trabajadores de la cosecha de sal consta de 4 baterías sanitarias y un orinal. La construcción se encuentra en buen estado. Funciona en época de cosecha, se trae agua en carro tanque para sanitarios y orinal.
6	Transformación de Energía y Bombeos	Regular	N/A	Dos motobombas movidas por motor diesel de 8 y 12 pulgadas de salida respectivamente para los movimientos de salmuera en la operación, funcionando. Dos electrobombas de 0,5 y 1,0 HP para manejo de aguas en la zona de administración, funcionando. Un transformador de 112.5 KVA instalado funcionando y un transformador de 150 KVA, nuevo, almacenado sin instalar. 600 metros lineales de conducción de energía en tres líneas.
7	Caseta y Báscula Camionera	Bueno	12,54	Consta de la caseta donde funcionan los controles para la operación de la Báscula, con área de 12.54 m² y la plataforma y foso de la báscula Camionera con capacidad de hasta 80 Ton. Caseta, foso, plataforma y báscula en buen estado y funcionado.
8	Motobomba Perkin Serie 30761 6 HP con mangueras	Regular		Ubicados en el almacén de depósito, utilizables cada vez que se deba realizar bombeo.
9	Motobomba MWM229-4 Serie 6923 8HP con mangueras	Regular		Ubicados en el almacén de depósito, utilizables cada vez que se deba realizar bombeo.
10	Dos (2) molinos de martillos con sus motores eléctricos funcionando	Regular		Ubicados en la bodega de molinos condux.

Tal como se establece en los pre- pliegos de la licitación, con el fin de que los interesados tengan la oportunidad de conocer directamente el área minera, su estado actual y de los bienes sobre los cuales el concesionario asumirá responsabilidad, se llevará a cabo una visita de carácter voluntario, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, a la que podrán asistir los interesados, a fin de verificar lo que consideren pertinente para la presentación de su propuesta.

Por otra parte, es de señalar que, en el capítulo 1, numeral 1, de los pre-pliegos publicados se establece como responsabilidad del concesionario *"Constatar todos los aspectos e información relacionada con la situación de*

funcionalidad de los bienes existentes, plan de manejo ambiental, plan de trabajo y obras, entre otros, para el desarrollo del objeto a concesionar".

Sin perjuicio de ello, en virtud de lo establecido en el numeral 1.5.2.1, en el marco del contrato de concesión minera, el futuro concesionario recibirá los bienes en el estado en que se encuentren bajo acta de entrega y recibo, asumiendo la responsabilidad de la administración aprovechamiento, conservación, cuidado, funcionamiento, manejo, mantenimiento y restauración, bajo el título en que fueron entregados hasta la reversión. En caso de que el bien pierda su funcionalidad, el concesionario deberá sustituirlo.

El futuro concesionario podrá, previo aviso a la autoridad minera concedente, sustituir los bienes dados en concesión por bienes nuevos, debido a mejoras que se quieran implementar por cambio de tecnología, cambios en el sistema de explotación, por modernización de la infraestructura productiva o por cualquier otra causa, derivada del desarrollo del objeto, bajo su propia cuenta y riesgo.

Ahora bien, en relación con los inmuebles objeto de observación, relacionados con la casa de huéspedes, almacén de elementos y demás, la autoridad minera ha considerado incorporarlos dentro del polígono a otorgar en concesión.

Séptima Observación

*"**7- Trabajos de exploración***
OBSERVACION: Este ítem no se debe incluir en los pliegos ya que en las salinas de galerazamba las reservas son inagotables porque la fuente es el mar y es un proyecto que está en explotación hace más de 40 años. Esto es para proyectos mineros nuevos".

"8-ENTREGA DEL AREA MINERA
En este ítem hago las siguientes observaciones:
1-Nuevamente reitero que hablan de entregar un área de 316 hectáreas con 8265 m2, pero no tienen en cuenta ni mencionan las áreas que hoy están invadidas como son el área de la bocatoma , el área de la zona de los baños de los explotadores y el área frente a la báscula camionera, además hay una rea que incluye la casa de huéspedes, almacén de elementos, casa antigua contraloria, casa de administración y garita de vigilancia, que pasa con esta situación dentro del área como queda esto en el polígono.

2-Nuevamente hago la observación porque hablan de fase de exploración, las salinas de galerazamba están en etapa de explotación hace más de 40 años, aquí no cabe este concepto a demás no se puede cambiar ni establecer un nuevo modelo de producción lo que se puede es mejorar el que hay no hay forma de hacerlo ya esto fue explorado, diseñado y montado hace muchos años.

3-Sobre el PTO debe de hacerse claridad ajustarlo de acuerdo a las actividades que se realizan en la explotación de las salinas como son, preparación, explotación, recolección, almacenamiento y molienda, no incluyan términos de minería subterránea deben ser especificar para cada tipo de minería y en la etapa en que entrega el titulo de lo contrario traumatizan el proceso licitatorio.

Este centro debe iniciar en etapa de explotación y el plazo para presentar el PTO debe ser un año después de iniciado el contrato para que pueda determinar como va organizar las actividades en las salinas".

Respuesta a la Observación

La entidad se ha pronunciado frente a la presente observación en las respuestas a las observaciones primera, cuarta y quinta.

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m^2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina, departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono a otorgar se encuentran inmersos la casa de huéspedes, almacén de elementos, casa antigua contraloría, casa de administración y garita de vigilancia.

Se debe precisar que la fase de exploración está establecida como una etapa dentro del contrato de concesión minera (Ley 685 de 2001) y se concibe la posibilidad de que el modelo de explotación de sal marina que hasta

el momento se ha desarrollado en Galerazamba, sea mejorado y podrá el futuro concesionario adelantar las obras de infraestructura necesarias o realizar los ajustes a los que haya lugar

Octava Observación

"9-REQUISITO HABILITANTE LEGAL

En este ítem hago la siguiente observación en el certificado de existencia y representación legal dentro de su objeto porqué no tienen en cuenta además de la explotación la comercialización de minerales".

Respuesta a la Observación

El artículo 17 del Código de Minas consagra:

***"Artículo 17.** Capacidad legal. La capacidad legal para formular propuesta de concesión minera y para celebrar el correspondiente contrato, se regula por las disposiciones generales sobre contratación estatal. Dicha capacidad, si se refiere a personas jurídicas, públicas o privadas, requiere que en su objeto se hallen incluidas, expresa y específicamente, **la exploración y explotación mineras**.*

Cuando Uniones Temporales reciban concesiones deberán constituirse en figura societaria, con la misma participación que se derive de la propuesta presentada.

También podrán presentar propuestas y celebrar contratos de concesión los consorcios, caso en el cual sus integrantes responderán solidariamente de las obligaciones consiguientes". (Subrayado y negrita fuera de texto).

Por lo tanto, en cumplimiento de la norma, es requisito habilitante para las personas jurídicas ***la exploración y explotación minera***, sin perjuicio que el nuevo concesionario, conforme a su modelo productivo y comercial pueda tener en el objeto de la sociedad la capacidad necesaria para ejecutar la actividad comercial que riequiera.

Novena Observación

"10-ACREDITACIÓN D ELA EXPERIENCIA

Cuando el proponente no haya sido titular minero Acreditará su experiencia mediante documento emitido por entidad pública o privada, competente en certificar la experiencia en exploración y explotación minera del proponente (Persona natural nacional o extranjera; persona jurídica nacional o extranjera; o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal), el cual deberá contener como mínimo:

OBSERVACION:

1. *Si es un consorcio como acredita la experiencia cada una de las empresas.*
2. *Si las empresas que conforman el consorcio no demuestran la experiencia en explotación y comercialización de sal, pueden cada uno de los socios de cada empresa aportarla.*
3. *¿Si aceptan que los socios de cada empresa acrediten la experiencia?"*

Respuesta a la Observación:

Se debe precisar que la experiencia para el consorcio o unión temporal puede ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural, sea persona jurídica o natural o por uno de sus integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2. la experiencia podrá ser acreditada de manera directa como titular minero o indirecta, acreditada como contratista o empleado del titular minero, en las actividades o labores

de exploración y explotación minera, sin que este limitado o condicionado el tipo de mineral o el método de explotación.

Ahora bien, respecto a la experiencia de los socios, es menester señalar que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 que, si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia de sus accionistas o socios o constituyentes.

Décima Observación

"11-DURACION Y ETAPAS DEL CONTRATO
Nuevamente hago énfasis en que este proyecto debe iniciar con la etapa de explotación ya que las etapas de exploración, la de construcción y montaje fueron hechas hace muchos años por lo tanto no se deben terne en cuenta y ayudan ganar tiempo en el proyecto".

Respuesta a la Observación

Nuevamente se reitera la respuesta dada a las observaciones primera, quinta y séptima.

Décima primera Observación

"12-AUTORIZACIONES AMBIENTALES
Este proyecto viene trabajando con un plan de manejo ambiental hace mucho tiempo, este plan esta actualizado, la ANM entrega la cesión del mismo. Y todos los informes de la corporación a la fecha para poder evaluar el estado en que se encuentra este plan de manejo".

Respuesta a la Observación

La ANM no es beneficiaria del PMA, razón por la cual el futuro concesionario debe presentar ante la autoridad ambiental competente (Cardique) la solicitud de cesión por parte del anterior concesionario o adelantar el trámite para la obtención de un nuevo instrumento ambiental, de acuerdo con el PTO que se presente, por ser un aspecto de su competencia.

Décima segunda Observación

"13 –OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONCESIONARIO
Habla que es obligación del concesionario presentar la cesión del plan de manejo ambiental, esto no lo deben tramitar ustedes como responsables actuales del centro, el concesionario está obligado a continuar con estas labores, no de tramitarlas cuando es un plan de manejo ambiental que viene en desarrollo.

Como es un proyecto en desarrollo si el nuevo concesionario dentro de las actividades tiene algún proyecto nuevo debe de avisar a la autoridad ambiental dentro del lineamiento del PMA actual para que sea autorizado".

Respuesta a la Observación

Tal como se señaló en la respuesta anterior, en materia ambiental, la autoridad competente será la que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015; no obstante, el artículo 318 de la Ley 685 de 2001 establece las funciones de Fiscalización y Vigilancia, para verificar la forma y condiciones en que se ejecuta un contrato de concesión minera, tanto los aspectos técnicos, como operativos y ambientales, sin perjuicio de que respecto de estos últimos, la autoridad ambiental ejerza vigilancia en cualquier tiempo, manera y oportunidad. Por lo tanto, el futuro concesionario deberá adelantar los trámites necesarios para obtener la viabilidad del proyecto minero, en términos ambientales, ante la autoridad competente.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Décima tercera Observación

"10. Pagar los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que su actividad cause, cuando sean aplicables.

***OBSERVACION:** pueden especificar cuáles son los impuestos que tiene que pagar el concesionario para ser más claro y no tener problemas en el futuro".*

Respuesta a la Observación

El futuro concesionario deberá pagar todos los impuestos o gravámenes del orden nacional, departamental o municipal que la actividad cause, lo cual es responsabilidad exclusiva del concesionario conocer y documentarse al respecto, toda vez que no es competencia de la ANM su regulación razón por la cual no se encuentran dentro de la orbital funcional de la entidad su establecimiento o fijación de condiciones, de esta forma de acuerdo con lo señalado, esto es que el contrato de concesión en por cuenta y riesgo del concesionario, es deber de este su satisfacción.

Décima cuarta Observación

"12. Respecto a los arroyos El Astillero y Los Nísperos, es necesario notificar a los propietarios que están ubicados en las cuencas de los arroyos El Astillero y Los Nísperos sobre el cumplimiento de la normatividad en relación con la protección y conservación de los bosques por parte de los propietarios. Decreto 1449 de 1997 reglamentario de la Ley 135 de 1961 y del Decreto Ley No 2811 de 1974. Artículo 3°.

***OBSERVACION:** esta área no está dentro del polígono porque se debe asumir esta responsabilidad si no está dentro del área a concesionar".*

Respuesta a la Observación

De acuerdo con su observación y teniendo en cuenta que se trata de una obligación asociada a las condiciones inmersas en la normativa ambiental, se procederá a aclarar la redacción con el fin de abordar todas las obligaciones de este tipo asociadas al instrumento ambiental que ampare el proyecto minero. Se aclara que el futuro concesionario deberá atender las consideraciones y cumplir con las obligaciones que en materia ambiental señale la autoridad ambiental competente.

Décima quinta Observación

"18. Realizar la restauración ecológica de la ciénaga de acuerdo a la dinámica de las sucesiones vegetales, en especial reconstruir el ecosistema correspondiente a la vegetación Halohydrophytia de la ciénaga y sus alrededores.

***OBSERVACION:** tampoco está dentro del área a entregar no es obligación realizar esta actividad si no está en el polígono porque hay que responder por esta área".*

Respuesta a la Observación

De acuerdo con su observación y teniendo en cuenta que se trata de una obligación asociada a las condiciones inmersas en la normativa ambiental, se procederá a aclarar la redacción con el fin de abordar todas las obligaciones de este tipo asociadas al instrumento ambiental que ampare el proyecto minero. Se aclara que el futuro concesionario deberá atender las consideraciones y cumplir con las obligaciones que en materia ambiental señale la autoridad ambiental competente.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Décima sexta Observación

"4. El futuro concesionario se compromete a pagar los cánones superficiarios sobre la totalidad del área de las concesiones durante la fase de exploración, el montaje y construcción o sobre las extensiones de la misma que el contratista retenga para explorar durante el periodo de explotación, la cuales son compatibles con la regalía y constituyen una contraprestación que se cobrará por la entidad contratante sin con sideración a quien tenga la propiedad o posesión de los terrenos de ubicación del contrato

***OBSERVACION:** Si no hay etapa de exploración esto no debería quedar como requisito deben de ser claros que las salinas las entregan en etapa de explotación,*

Ya aquí estas etapas fueron realizadas hace años tanto la exploración como la de montaje no caben en este proyecto por lo tanto el canon superficiario no aplica.

Respuesta a la Observación

Se entiende que con la respuesta de las observaciones primera, quinta y séptima se ha dado solución a esta observación, en lo que tiene que ver con la etapa de exploración. De acuerdo con lo anterior y respecto al canon superficiario, se informa que dicha contraprestación económica se causa por anualidad anticipada, a partir del perfeccionamiento del contrato, es decir, desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Minero Nacional y se calcula sobre la totalidad del área de la concesión minera, este cobro se hará exigible durante las etapas de exploración y construcción y montaje y de igual manera es aplicable sobre aquellas extensiones de área que el concesionario retenga para explorar durante el periodo de explotación, de acuerdo con lo señalado por el artículo 230 del Código de Minas.

Así pues, si el concesionario decide ejecutar labores de exploración, deberá pagar como contraprestación económica canon superficiario sobre la totalidad del área concedida en el contrato de concesión minera.

Décima séptima Observación

"5. El concesionario responderá por el pago de servicios públicos, impuestos y demás obligaciones de carácter fiscal, tributario o de cualquier otro tipo, causadas por la exploración y explotación del área como el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y alternas a la minería. Los gastos que se causen por los mismos conceptos, estarán a cargo del futuro concesionario.

***OBSERVACION:** Reitero que se debe aclarar cueles son los impuesto que debe pagar el futuro concesionario para que no sean de controversias en el futuro".*

Respuesta a la Observación

El artículo 45 de la Ley 685 de 2001 consagra: *"El contrato de concesión minera es el que se celebra entre el Estado y un particular para efectuar, por cuenta y riesgo de este, los estudios, trabajos y obras de exploración de minerales de propiedad estatal que puedan encontrarse dentro de una zona determinada y para explotarlos en los términos y condiciones establecidos en este Código. Este contrato es distinto al de obra pública y al de concesión de servicio público. El contrato de concesión comprende dentro de su objeto las fases de exploración técnica, explotación económica, beneficio de los minerales por cuenta y riesgo del concesionario y el cierre o abandono de los trabajos y obras correspondientes*".

Conforme a lo anterior, es claro que el futuro concesionario deberá asumir el pago de todos los servicios, impuestos y demás obligaciones de carácter fiscal, tributario o de cualquier otro tipo, que se causen por causadas en virtud de la ejecución del contrato de concesión.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR D.STANDARES COLOMBIA S.A.S

Primera Observación

D.STANDARES COLOMBIA S.A.S desea participar en la concesión de la mina de sal en galera zamba en conjunto con la comunidad por medio de un consorcio, hace las siguientes observaciones y pide las siguientes aclaraciones.

"1. D.STANDARES COLOMBIA S.A.S. desea asumir los costos de restauración, adecuación y modernización del centro de almacenamiento de sal a granel que se encuentra en mal estado. Esto debido a que pretendemos entrar en la extracción y comercialización tan pronto como se nos sea adjudicada la concesión. Nuestra empresa solicita una reunión con las personas directamente involucradas para buscar una rápida solución y poder incluir esa parte de la mina dentro de la concesión".

Respuesta a la Observación

Teniendo en cuenta que respecto a la Bodega de almacenamiento de Sal a granel existe una controversia, esta no hace parte de los bienes concesionados, de conformidad con lo establecido en el numeral1.5.1 del pre-pliego "Bienes esenciales" item No. 3.

Por lo tanto, el concesionario está en la obligación de establecer la solución logística para el almacenamiento de la sal de acuerdo con el PTO que se presente para aprobación ante la autoridad minera.

Segunda Observación

"2. Es de suma importancia para nosotros poder construir un muelle donde nuestros barcos puedan atracar, cargar y transportar la sal y otros productos de acuicultivo que pensamos desarrollar en el área de la camaronera.

Por ende notamos y hacemos la observación de que dentro del área a concesionar no se encuentra incluida la casa de huéspedes que actúa como el centro administrativo de oficinas, ni el edificio al lado de la misma frente a donde se encontraba el muelle anteriormente construida en el área. Cordial y enfática mente solicitamos que estos edificios y Áreas sean incluidas en la concesión por las razones anterior mente señaladas.

Respuesta a la Observación

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m^2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina, departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono a otorgar se encuentran inmersos la casa de huéspedes, almacén de elementos, casa antigua contraloría, casa de administración y garita de vigilancia.

Estos bienes han sido considerados por la autoridad minera como no esenciales dentro de la cadena de extracción de sal, en tanto, no intervienen de forma directa en la producción, tratamiento, beneficio y acopio de la salina. Sin embargo, al considerarse como accesorios al proyecto, han sido utilizados por los operadores del área salinera de Galerazamba en labores administrativas.

Por tal razón, si bien estos bienes hacen parte del contrato de concesión, a cuenta y riesgo propio del concesionario en todo caso, se podrá disponer de los mismos, para que hagan parte de convenios, contratos o acuerdos con entidades públicas o terceros.

Así las cosas, se procederá a incluir dentro de la concesión dichos bienes, los cuales, no podrán desmejorar o afectar la actividad de explotación de Las Salinas de Galerazamba y la responsabilidad de la administración aprovechamiento, conservación, cuidado, funcionamiento, manejo, mantenimiento y restauración, bajo el título en que fueron entregados hasta la reversión, es del futuro concesionario.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Tercera Observación

"3. La concesión anterior constaba de 380 Has. según el mapa de poligonos publicado por la ANM. sin embargo dentro de los pre pliegos se estipula que el área a concesionar es de 316, 8265 mt2. Porque se ha disminuido el área de concesión aproximada mente en 63 Has.1735 mt2?"

Respuesta a la Observación

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina Departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono a otorgar se encuentran inmersos la casa de huéspedes, almacén de materiales, oficinas de contabilidad y Contraloría, oficinas administrativas, caseta de vigilancia, entre otros.

NOTA: Respecto de la propuesta allegada en la etapa de observaciones al pre-pliego de condiciones, se debe informar que la misma no se entiende como recibida, ya que la oportunidad para la presentación de la misma, es a partir de la apertura del proceso licitatorio hasta el cierre del mismo, fechas que se encuentran establecidas en el cronograma del proceso.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR ALFONSO SIMÓN DÍAZ ORDOSGOITIA – CONSORCIO EN TRÁMITE

Primera Observación

"1.2 Exclusión de derechos sobre otros recursos naturales (página 14)

PÁRRAFO 2. *Para el caso en concreto. los derechos que se otorgarán con el contrato de concesión se refieren en forma exclusiva a sal marina de propiedad del Estado que se encuentra en el mar territorial del Estado (en la porción del área objeto de concesión) y que se puede extraer y producir en el área concesionada. Por consiguiente, no se extenderán a algún otro recurso natural que pueda llegar a existir en dicha área.*

CONSULTA*: ¿No se incluye en el Plan de Trabajo y Obras (PTO) como recurso natural existente el procesamiento y comercialización de la ARTEMIA SALINA, la cual se genera en las Salinas de Galerazamba de forma natural, en cantidad importante y calidad competitiva. como consecuencia de la alta concentración de la salmuera en los Depósitos 1 y 2 (cristalizadores) y Depósito 3?*

ARGUMENTO: *Lo anterior por aplicación a lo indicado en el mandato clave del presente proceso licitatorio, que establece: "Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba".*

Respuesta a la observación

Tal como lo establece el numeral 1.2. del pre-pliego "***Exclusión de derechos sobre otros recursos naturales.*** *De acuerdo al artículo 15 del C.M., el contrato de concesión y los demás títulos emanados del Estado, no transfieren al beneficiario un derecho de propiedad de los minerales. Así entonces, el derecho que se concede con el contrato de concesión es el de efectuar, dentro de la zona concedida, los estudios, trabajos y obras para establecer la existencia de minerales objeto del contrato y para explotarlos de acuerdo con los principios, reglas y criterios propios de las técnicas de geología e ingeniería de minas. También concede la facultad de instalar y construir, dentro de la zona de concesión y fuera de ella, equipos, servicios y obras necesarias para su desarrollo.*

Para el caso en concreto, los derechos que se otorgarán con el contrato de concesión se refieren en forma exclusiva a sal marina de propiedad del Estado que se encuentra en el mar territorial del Estado (en la porción del área objeto de concesión) y que se puede extraer y producir en el área concesionada. Por consiguiente, no se extenderán a algún otro recurso natural que pueda llegar a existir en dicha área (...)".

Respecto a las actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba estarán a cargo del nuevo *concesionario* las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para la obtención de los permisos que la norma exija para su desarrollo, así como el cumplimiento de las exigencias que dicha actividad requiera y será el responsable de su acreditación y cumplimiento.

Segunda Observación

*"**1.3 Información técnica del área de Galerazamba (página 15)***

***PÁRRAFO 2:** El área de producción salinera de Galerazamba (en adelante Galerazamba o Las Salinas) produce sal marina, proyecto clasificado (según el histórico de producción) en uno de pequeña minería. El área tiene una extensión de 316 hectáreas y 8265 m2 con reservas consideradas inagotables, debido a que la sal se extrae del agua del mar.*

***OBSERVACIÓN:** La producción salinera se genera en el área de espejo de agua (salmuera), la cual se encuentra establecida para efectos del proceso de producción de la siguiente forma en el Cuadro que hace parte del Párrafo 2 de la página 18, así:*

CONCEPTO	ÁREA	FUNCIÓN
Bocatoma	540 m²	Toma agua de mar
Depósito No. 5	147.2 Has	Evaporador
Depósito No. 4	8.2 Has	Evaporador
Depósito No. 3A y 3B	34.3 Has	Evaporador Concentrador
Cristalizador No. 1	9.9 Has	Cristalizador
Cristalizador No. 2	16.5 Has	Cristalizador
TOTAL	**216.1 Has**	

Fuente: Tomado de plano No. A-173 a – Banco de la República

*En este cuadro se registra un **área de 216,1 Has**, que no suma los 540 m2 de la Bocatoma en razón a que ésta está inmersa en el Depósito 5.*

Por lo tanto, se observa que el área de producción salinera de Galerazamba es de 216.1 Ha y no de 316 Ha y 8.265 m², que corresponde al área a concesionar."

Respuesta a la observación

El área a concesionar se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m², localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina, departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba y dentro del polígono del área a concesionar, se encuentran los bienes del complejo salinero, por tal razón, la sumatoria del área de Bocatoma, Depósito No. 5, Depósito No. 4, Depósito No. 3A y 3B, Cristalizador No. 1 y Cristalizador No. 2 es diferente al área a concesionar.

Tercera Observación

*"**1.3.1 Localización y características del área de Galerazamba (página 17)***

***PÁRRAFO 5:** El área a concesionar tiene una extensión de 316 hectáreas y 8265 2, y sus coordenadas son las siguientes:*

PA: E: 870328, N: 1685477
Descripción PA: Mojón IGAC 1971 Entrada Casa de Huéspedes

ARGUMENTO: *Durante la Administración del IFI Concesión de Salinas (hasta 1993) y luego del Operador Particular Caribe Internacional Ltda. (1994 a 2000), que en ambas empresas desempeñé respectivamente los cargos de Ingeniero Administrador y Gerente General y Representante Legal, se utilizaban como parte integrante para las gestiones administrativas, los siguientes predios contiguos a la Casa de Huèspedes, cuya coordenada BM1 de Cota 9.076 del Mapa Polígono se ubica a la entrada de la misma:*

Oficinas administrativas y Caja (2 plantas), 349,60 m2 .
Oficinas de Contabilidad y Contraloría Delegada. 150 m2 .
Local de Archivo General. 99,22 m2 .
Almacén de Materiales y suministros. 887,5 m2 .
Oficina Almacén de elementos. 108,77 m 2 .
Caseta reten de vigilancia, 23,8 m2 .

NOTA: *Al final se muestran fotografías de algunos de estos predios, como Anexo.*

CONSULTA: *¿Estos (y otros) predios harán parte de los bienes esenciales para la gestión de administración del concesionario, toda vez que están confinados en el área dispuesta a concesionar de 316 Ha y 8.265 m2 ?"*

Respuesta a la observación

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m^2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono se encuentran inmersos los bienes como son, la casa de huéspedes, almacén de materiales, oficinas de contabilidad y Contraloría, oficinas administrativas, caseta de vigilancia, entre otros.

En virtud de lo establecido en el numeral 1.5.2.1 de los pre-pliegos, en el marco del contrato de concesión minera, el futuro concesionario recibirá los bienes en el estado en que se encuentren bajo acta de entrega y recibo, asumiendo la responsabilidad de la administración aprovechamiento, conservación, cuidado, funcionamiento, manejo, mantenimiento y restauración, bajo el título en que fueron entregados hasta la reversión. En caso de que el bien pierda su funcionalidad, el concesionario deberá sustituirlo.

El futuro concesionario podrá, previo aviso a la autoridad minera concedente, sustituir los bienes dados en concesión por bienes nuevos, debido a mejoras que se quieran implementar por cambio de tecnología, cambios en el sistema de explotación, por modernización de la infraestructura productiva o por cualquier otra causa, derivada del desarrollo del objeto, bajo su propia cuenta y riesgo.

Ahora bien, en relación con los inmuebles objeto de observación, relacionados con la casa de huéspedes, almacén de elementos y demás, la autoridad minera ha considerado incorporarlos dentro del polígono a otorgar en concesión.

Cuarta Observación

"***1.5.1 Bienes esenciales (página 26)***

PÁRRAFO 4: *Son bienes que han sido considerados por la autoridad minera como bienes esenciales para la operación de Las Salinas de Galerazamba, puesto que los mismos, están ligados con la producción, tratamiento, beneficio y acopio de Las Salinas.*

ACOTACIÓN NUESTRA: Para los Bienes N° 1 y 3 dados en la tabla siguiente al anterior párrafo en el Pre Pliego, se relacionan aquí parcialmente los aspectos a considerar como parte integrante de las descripciones dadas:

BIENES NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN MINERA

No.	Bien	Estado	Tamaño	Descripción y estado

1	Depósitos de salmuera	Regular	215.97 Has	Están conformados por: Tres (3) charcas (depósitos) de concentración, dos (2) charcas (cristalizadores) de cristalización, una (1) charca de depósito de salmuera (nodriza), una (1) bocatoma de entrada por gravedad del agua de mar, jarillones de separación entre las charcas y con el mar (8 km), Box-coulvert entre charcas con compuertas en los extremos. Funcionando la zona de producción de sal; en general en buen estado, incluyendo: bocatoma, jarillones, canal perimetral (4.700 m), Box-Coulvert de paso entre depósitos, trampas de agua dulce, taludes de los jarillones, y el jarillón que separa el mar del Depósito No. 3 se encuentra en los aproximadamente 120 m del costado occidental en regular estado, ya que esta zona requiere de mantenimiento continuo. Funcionando el Canal perimetral y las trampas de agua dulce en los cristalizadores. así como las tres T* de los Cristalizadores. T*: Corresponde a un terraplén construido dentro de cada cristalizador para facilitar el apilamiento y facilidad de la cosecha manual.
3	Centro de almacenamiento de sal a granel	Malo	3,323.00	En la actualidad existen una bodega que ocupa un espacio de 68.80 m de largo por x 48.30 m de ancho para un área de 3.323 M², distribuidos en cuatro (4) naves contiguas, de aproximadamente 11.80 m x 68 m, c/u. Los muros laterales (oriente y occidente) las columnas (de 26 cm x 40 cm.) y las vigas superiores en concreto reforzado se encuentran con el acero descubierto en varios sectores: hay desmoronamiento del concreto, requieren reforzamiento o demolición. El muro oriental (fondo de las naves o bodega) construido en bloques de concreto, encima del muro de concreto de forma piramidal, se recomienda demolerlo y remplazarlo, incluyendo las columnas. Los muros de concreto reforzado (de forma piramidal) a lo largo de la bodega en el perímetro y en el centro se ve que están en buen estado. El muro occidental (frente de las naves o bodega), construido en bloque con vigas y columnas en concreto se recomienda demoler las partes más afectadas y reconstruirlas tanto el muro en bloque como las vigas y columnas. La estructura de la cubierta en madera tiene sectores deteriorados (más o menos 30%), para cambio o reparación. La teja de asbesto cemento se encuentra en mal estado, el 50% aproximadamente se ha caído. Por lo anterior, en el estado actual estas bodegas no se pueden utilizar para el almacenamiento de la sal producida en la cosecha. Nota: La ANM deja la salvedad que este bien que se encuentra dentro del área a concesionar, no será entregado en concesión hasta tanto sea resuelta su situación jurídica. Resuelta dicha situación, la ANM podrá incorporarlo a la concesión previa acta que se suscriba con el concesionario.

- **Del bien N°1** Depósitos de salmuera. Descripción y estado:

  Tres (3) charcas (depósitos) de concentración, dos (2) charcas (cristalizadores) de cristalización, una (1) charca de depósito de salmuera (nodriza),.../...

  ACLARACIÓN: La Salina de Galerazamba en su área de espejo de agua (salmuera) está conformada por cinco (5) estanque y NO por seis (6) como se describe en el Bien N°1, por tanto este ítem debería ser: Tres (3) charcas (depósitos) de concentración (D5, D4, D3) y dos (2) charcas de cristalización [D1 (A y B) y D2 (A, B. C)].

- **Del bien N°3:** Centro de almacenamiento de sal a grane. Descripción y estado:

  .../... Nota: La ANM deja la salvedad que este bien que se encuentra dentro del área a concesionar, no será entregado en concesión hasta tanto sea resuelta su situación jurídica. Resuelta dicha situación, la ANM podrá incorporarlo a la concesión previa acta que se suscriba con el concesionario.

CONSULTA: *¿Necesariamente esta Bodega de almacenamiento de sal se incorporará a la concesión una vez quede resuelta su actual situación juridica?*

ARGUMENTO: *Lo anterior debido a que en el PTO que presentaremos tenemos contemplado la construcción de una nueva Bodega con semejante área (70 m x 50 m) = 3.500 m2 x 6 m de alto para la ubicación de una Planta de Refineria de sal con las secciones de Almacenamiento de sal lavada a granel y Planta de ensacado/envasado, como proceso continuo de producción de productos acabados en doble jornada laboral, productos que se almacenarian en la actual Bodega Sal Molinos Condux, de estado Bueno y 1.152,00 m 2 indicado en el Bien N° 2. Adicionalmente es entendido que por el estado de evidente deterioro de la infraestructura y cubierta de dicha bodega, se hace más costosa su recuperación que construyendo una nueva edificación. Por lo expuesto no estariamos interesados en esta Bodega una vez se defina su situación juridica, si se nos otorga la buena pro de la licitación."*

Respuesta a la observación

La bodega de almacenamiento de sal a granel, Naves 1-2-3 y 4, no hacen parte de los bienes que se entregarán en concesión (Pre- pliego, numeral 1.5.1 "Bienes esenciales" item 3.), debido a que se encuentra en una controversia, por lo tanto, la ANM estudiará en su oportunidad la situación de la misma.

Quinta Observación

"5.2 Experiencia (Máximo 270 PUNTOS) (página 83)

PÁRRAFO 1: *Se asignará puntaje a la experiencia debidamente acreditada por el proponente, de la siguiente forma:*

Antigüedad y títulos mineros	***Puntos***
3 años de ejecución	*50*
5 años de ejecución	*70*
10 años de ejecución	*140*
15 años de ejecución	*270*

Esta experiencia deberá ser acreditada por el proponente, así:

Cuando el proponente no haya sido Titular minero

PÁRRAFO 3: *Acreditará su experiencia mediante documento emitido por entidad pública o privada, competente en certificar la experiencia en exploración y explotación minera del proponente (Persona natural nacional o extranjera; persona juridica nacional o extranjera; o de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal), el cual deberá contener como mínimo:*

- *Numero de contrato de concesión*
- *Identificación titular minero*
- *Periodo o tiempo de ejercer la actividad de exploración y explotación minera*
- *Tipo de vinculación con el titular minero, en caso en que el proponente no sea directamente el titular minero.*
- *Tipo de proyecto y lugar de ejecución.*

ARGUMENTO: *Para nuestro caso, la experiencia lograda ha sido por actuación profesional en las siguiente Salinas Maritimas, que por sus naturalezas juridicas en esos entonces no se exigia identificación como Titular Minero:*

1. Empresa Nacional de Salinas, C.A. -ENSAL- en Venezuela. Cargos:
- Jefe de Salina Artificial Unidad 2. 1977 - 1985
- Gerente Nacional de Producción 1985 - 1987
2. IFI Concesión de Salinas. Cargo: Ingeniero Administrador de las Salinas de Galerazamba. 1987-1989
3. Caribe Internacional Ltda., Operador Particular de las Salinas de Galerazamba. Cargo: Gerente General y Representante Legal. 1993 – 1995.

CONSULTA: *En virtud de la caso anterior, comedidamente solicitamos nos aclaren o confirmen si es procedente considerar la equivalencia de experiencia, dado que la concesión objeto aplica específicamente para la Salina Marítima de Galerazamba, la cual opera de manera idéntica a las Salinas de Venezuela por ser del tipo de Salinas por evaporación solar del agua de mar.*

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Respuesta a la observación

Se debe precisar que la experiencia para el consorcio o unión temporal puede ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural, sea persona jurídica o natural o tan solo por uno de sus integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2. la experiencia podrá ser acreditada de manera directa como titular minero o indirecta, acreditada como contratista o empleado del titular minero, en las actividades o labores de exploración y explotación minera, sin que este limitado o condicionado el tipo de mineral o el método de explotación y a su vez señala:

"Titular minero en otro País:

Acreditará su experiencia mediante documento expedido por la autoridad o entidad minera competente, en el que se indique como mínimo:

- *Numero de contrato de concesión o la identificación que corresponda en el País donde se desarrolla la actividad minera*
- *Identificación titular minero*
- *Periodo o tiempo de ejercer la actividad de exploración y explotación minera*
- *Tipo de proyecto*
- *Lugar de ejecución".*

Para finalizar es importante resaltar que, respecto de las personas jurídicas con menos de 3 años de constitución se validará la experiencia de los socios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, donde señala que si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia sus accionistas o socios o constituyentes.

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SALDEMAR S.A.S

Primera Observación

"1-OBSERVACION SOBRE LA LOCALIZACION DEL AREA.

Es importante aclarar cuál es el área real que van a entregar ya que si observamos el plano además de los bienes que mencionan en los pre pliegos no incluyen los siguientes.

-CASA DE HUESPEDES
-CASA DE ADMINISTRACION
-CASAS ANTIGUA CONTRALORIA
-ALMACEN DE ELEMENTOS
-GARITA DE LA VIGILANCIA

Si no las incluyen el futuro concesionario donde instalara sus oficinas administrativas, donde guarda los equipos y materiales que pueda utilizar en el proyecto.

Además de esto, esta zona es la apropiada y la que le da el verdadero sentido a la licitación para el desarrollo de los proyectos de economía naranja en lo que lo que corresponde al desarrollo turístico minero ambienta de la zona.

El polígono que estaba concesionado era de 379.64 hectáreas hoy están presentando un polígono de 316,8265 hectáreas con una diferencia de 62.82 hectáreas sobre este tema preguntamos:

A- *Que áreas quedan fuera del polígono*
B- *Observamos que en el polígono actual quedan por fuera la vía para llegar a bocatoma, parte del canal perimetral y la parte seca del depósito 5.*

Si estos quedan por fuera como se llega a la bocatoma, si hoy en día tenemos el gran problema con el municipio de piojo en esta zona, como se hace para el mantenimiento del perimetral en su desembocadura y perdemos la barrera de mangle que protege el deposito 5 de la vía y de los vientos que viene del norte que sirven como barreas para la población y fincas aledañas, puesto que una vez sepan que esta área queda por fuera se proliferan las invasiones en esta zona y quedaríamos sin piso legal para proteger y reclamar la zona.. Con respecto a las áreas que están invadidas que aparecen dentro del polígono en ningún aparte del pre pliego las mencionan, deberían de ser excluidas del área o recuperadas antes de la entrega oficial puesto que se convertirían en:

-No uso de estas áreas para el proyecto
-Se convierten en un conflicto interno para el concesionario".

Respuesta a su observación

El área de interés se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m^2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono se encuentran inmersos los bienes esenciales y no esenciales descritos en el pre-pliego de licitación.

Segunda Observación

"***2-Observacion en cuanto al jarillón:***

Con respecto al tema de la erosión costera que ustedes plantean en el pre pliegos, si hacemos un análisis de lo que acontecido en la zona costera por más de 50 años observa, lo siguiente:

-En los planos efectuados por el banco de la república en los años 50 aparece que dentro del mar y el deposito 3 había una diferencia de más de 250 metros de protección y existían 5 espolones que 'protegían el área desde la zona de la garita hasta la zona de la muerta, una ciénaga llamada boca chica, que al pasar del tiempo fue desaparecida por el mar y con ella una franja de manglares de más de 50 metros, con planos efectuados por la firma sales y camarones de galerazamba en el año 2002, se encontró que el mar había avanzado hasta quedar a una diferencia de menos de 10 metros entre el deposito 3 y el mar, por lo que la concesión salinas en su momento construyo un ciclópeos de protección, donde desapareció la doble vía y fueron depositadas algunas rocas que fue lo que aguanto un poco el embate del mar.

Hoy la situación es más agravante, la separación entre el mar el depósito 3 está en menos de 2 metros lo que lo hace vulnerable a cualquier fuerte oleaje que se presenta en esta zona y pueda acabar totalmente con este jarillón ingresando al depósito 3 y a la población baja anegando toda el área de los cristalizadores de las salinas, a nuestro modo de ver en sus pre pliegos analizan la situación de la erosión costera como un simple mantenimiento, cuando se trata de un tema de mucha profundidad y costo para evitar que el mar ingrese las salinas. Por esta razón preguntamos lo siguiente:

1- *Deberían de aclarar el estado actual del jarillón y de la erosión costera en la zona y un informe de los daños que presenta actualmente, ya que lo que presentan en los pre pliegos no es claro, se interpreta como si fuera un mantenimiento cada vez que el oleaje lo dañe.*

2- *Qué pasa si esto no lo prevén en los pliegos y el mar rompa el jarillón y el mar ingrese al centro minero y lo dañe poniendo en riesgo la integridad de las personas aledañas a área.*

3- *Quien asumiría los costos para restablecer la doble vía y lo construcción de los espolones que se necesitan para evitar el ingreso de agua de mar y las filtraciones que hoy tiene el deposito 3.*

Respuesta a la observación

El mantenimiento del jarillón norte, que separa el deposito No. 3 de la Costa Caribe, el de los demás jarillones entre depósitos y cristalizadores, así como el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que

comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba

Respecto al estado en el que se encuentra el mismo, podrá ser verificado en la visita de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Todos los bienes, así como la infraestructura que se encuentran actualmente en el área se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo que es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre- pliego.

Tercera Observación

"3-Observacion en cuanto al almacenamiento de la sal:

Las bodegas son esenciales en este proceso del proyecto, desde que las salinas de galerazamba se diseñaron dentro de este se contempló la construcción de las bodegas con la misma capacidad de producción del centro y la razón fundamental era que la sal a la intemperie sufria cambios en su apariencia por la contaminación en el arrume y la perdida por disolución por las lluvias.

No se entiende porque hoy quieren cambiar este modelo v cuando ya esto viene funcionando con lo planeado hace muchos años. la sal cosechada en cuanto su comercialización es lenta dura hasta un año, otra razón por la cual debe estar bajo techo una sal a la intemperie en un año tiene una perdida entre el 15 y 20% si no hay bodega quien asume está perdida.

Por datos suministrados por la misma concesión salinas tomados del IDEAM en los pliegos anteriores, los indices de pluviosidad de la zona son más altos que en los centros que ustedes mencionan en el pre pliegos, razón fundamental para la construcción de las bodegas para que la sal pudiese ser almacenada.

No se pueden comparar los datos de pluviosidad de esta zona con otras salinas como las de Manaure y otros paises ya que los de aqui son demasiado altos y la sal a la intemperie no es competitiva por las altas pérdidas que son del 15 al 20%.

Teniendo conocimiento que la entrega de las bodegas quedan sujetas a la definición de un lio jurídico esperando el resultado entre la ANM y el operador saliente debe contempla resta licitación un punto que permita en el tiempo determinado la entrega y recuperación de las bodegas. ustedes dicen que una vez resuelta la situación jurídica del tema de las bodegas podrán ser incorporadas a los bienes entregados pero no aclaran el estado en que las van a incorporar.

Para nuestro concepto no debieron haber abierto esta licitación sin resolver el tema de las bodegas por los costos económicos que le traeria en perdida al futuro concesionario por el apilamiento de la sal a la intemperie o por la construcción de un sistema de almacenamiento nuevo, el centro salinero de galerazamba en su cuadro de costos ya no le caben más gastos en estas inversiones y nos ponen menos competitivos en con otros mercados".

Respuesta a su observación

Los bienes que hacen parte de la concesión corresponden a condiciones, infraestructura y elementos adicionales que impactan de manera positiva la ejecución del proyecto minero, permitiendo o facilitando su ejecución, por lo tanto, no corresponden a una obligación o un requisito indispensable para la licitación, mucho menos cuando el contrato que se otorga es a cuenta y riesgo del concesionario, quien cuenta con plena autonomía para ejecutar el contrato.

Es de resaltar que si bien, el concesionario tiene la facultad de elegir, en el marco de sus ideas de negocio, la posibilidad de ejecutar la etapa de exploración técnica o dar inicio inmediato a la actividad de explotación económica, dado que el área de las Salinas de Galerazamba ya viene siendo explotada, todos los bienes que se encuentran actualmente en el área, se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de

mantenerlos y consérvalos, por lo tanto, es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre - pliego. La bodega de almacenamiento de sal a granel, Naves 1-2-3 y 4, no hace parte de los bienes que se entregarán en concesión (Pre- pliego, numeral 1.5.1 "Bienes esenciales" item 3.), debido a que se encuentra en una controversia, por lo tanto, la ANM estudiará, una vez finalizada dicha condición, la situación de la misma.

En cuanto a los datos climatológicos que se requieran, pueden ser consultados en la estación climatológica ubicada en el área de Las Salinas del IDEAM. No obstante, se anexa al presente documento, información que contiene datos de manera mensual y anual de evaporación y lluvia, durante el periodo comprendido entre el año 2002 al mes de junio del año 2018.

Cuarta Observación

*"4-**INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA CONCESION***

Referente al inventario de los bienes de la concesión observamos que ustedes contemplan que el área de las salinas como viene siendo explotada actualmente todos los bienes deben ser recibidos por el nuevo concesionario en el estado en que se encuentran bajo su responsabilidad futura pero carece de un contenido dentro del proyecto del pliego que sea transparente en el sentido de la calidad de los bienes a entregar, carece de estudios como son:

-Estadio actual de los pisos de los cristalizadores que por efecto de la explotación el tiempo por todos los que las han manejado el deterioro es inminente y en aras de que podamos tener en el futuro un centro competitivo, se hace necesario tener pleno conocimiento en los pliegos para que sea una licitación objetiva que incluya los estudios necesarios para su entrega, dado que la reversión del operador actual lo hace por no ser competitivo ya que la comercialización era complicada por la calidad del producto.

-En general se requiere que cada uno de los bienes que sean materia del proceso de licitación y que hagan parte del área productiva deben tener sus estudios de operatividad ya que si entramos analizar uno a uno encontramos que el centro de galerazamba ha colapsado casi en un 80% de su calidad productiva, por esta razón los costos de operación se han aumentado generando las pérdidas que hoy en dia tiene este centro de producción.

Esta situación nos da a comprender que por la falta de estudios técnicos verdaderos del centro de galerazamba se pueda caer en errores tanto para que el que entrega como para el recibo y lo se busca es dar todas las herramientas en los pliegos para evitar que el futuro concesionario repita la historia de lo que ha pasado actualmente por no tener claro la operación y comercialización del centro salinero de galerazamba.

Damos como ejemplo algunos estudios que son muy importantes:

-BOCATOMA: Hoy en dia la dinámica cambio totalmente, la sedimentación y taponamiento es constante por lo que implica mantener un equipo diariamente para poder tener la capacidad de funcionamiento en su máxima altura en el depósito 5.

-Todo el sistema hoy en dia no funciona por gravedad se recure a bombeos y rebombeos continuos para poder alimentar los cristalizadores y el depósito 3 dado la alta sedimentación que tiene cada uno en los pisos, causando altos costos en la, producción.

-Los canales perimetrales hoy en dia el mal estado y diseño no permiten el desagüe oportuno de las aguas lluvias en su desembocadura debido que no tiene pendiente definida y el represamiento causa desbordamientos inundado el depósito 5 y los cristalizadores estos genera lodo en los pisos, contaminación de la salmuera y mala calidad el producto".

Respuesta a la observación

De acuerdo con los pre- pliegos de la licitación, con el fin de que los interesados tengan la oportunidad de conocer directamente el área minera, su estado actual y de los bienes sobre los cuales el concesionario asumirá responsabilidad, se llevará a cabo una visita de carácter voluntario, en la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, a la que podrán asistir los interesados, a fin de verificar lo que consideren pertinente para la presentación de su propuesta.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Por otra parte, es de señalar que, en el capítulo 1, numeral 1, de los pre-pliegos publicados se establece como responsabilidad del concesionario *"Constatar todos los aspectos e información relacionada con la situación de funcionalidad de los bienes existentes, plan de manejo ambiental, plan de trabajo y obras, entre otros, para el desarrollo del objeto a concesionar"*.

Sin perjuicio de ello, en virtud de lo establecido en el numeral 1.5.2.1, en el marco del contrato de concesión minera, el futuro concesionario recibirá los bienes en el estado en que se encuentren bajo acta de entrega y recibo, asumiendo la responsabilidad de la administración aprovechamiento, conservación, cuidado, funcionamiento, manejo, mantenimiento y restauración, bajo el título en que fueron entregados hasta la reversión. En caso de que el bien pierda su funcionalidad, el concesionario deberá sustituirlo.

El futuro concesionario podrá, previo aviso a la autoridad minera concedente, sustituir los bienes dados en concesión por bienes nuevos, debido a mejoras que se quieran implementar por cambio de tecnología, cambios en el sistema de explotación, por modernización de la infraestructura productiva o por cualquier otra causa, derivada del desarrollo del objeto, bajo su propia cuenta y riesgo.

Quinta Observación

"5-TRABAJOS DE EXPLORACION

Entendemos que la aparte exploración de las salinas de galerazamba ya que fue ejecutada en el momento que inicio este proyecto. por esta razón hoy en día ya contamos con un diseño y modelo de producción en funcionamiento que no se puede cambiar pero si mejorarlo por las condiciones actuales en que se encuentran las salinas, y además buscar que se le dé cumplimiento a las guías minero ambientales adoptadas por los ministerios para cumplir con todo lo establecido y conseguir el camino al cumplimiento de la minería formal. Por lo que sugerimos adoptar el pan de manejo actual vigente en las salinas de galerazamba".

Respuesta a la observación

El objeto del proceso licitatorio establece con claridad que el área de las Salinas de Galerazamba se entregará en concesión con los bienes que se encuentran en la superficie, para la exploración y explotación de sal marina, otorgando, a su vez, al concesionario el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, en pro del beneficio de la comunidad de Galerazamba.

Se debe aclarar que al tratarse de un nuevo concesionario, el mismo, en virtud de lo contemplado en la normatividad minera[3], tiene la libertad y autonomía de plantear un nuevo modelo de negocio y con ello, un modelo de producción diferente al que venía desarrollando el anterior concesionario, no estando obligado a dar continuidad al mismo.

Aplicando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, el futuro concesionario tiene completa autonomía de implementar la infraestructura que considere más óptima para el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio. Lo anterior, previa aprobación de la autoridad minera, así como el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades propias del proceso de exploración técnica, descrito en él numeral 1.8 de los pliegos puestos a consideración.

---

[3] **ARTÍCULO 60. AUTONOMÍA EMPRESARIAL.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales.

Sin perjuicio de ello y considerando que el área entregada en concesión cuenta con los bienes esenciales para la producción, en virtud del artículo 71 del Código de Minas, se establece en el pre pliego, la facultad que tiene el nuevo concesionario, para que acorde a su modelo de negocio, y si así lo considera, no desarrolle etapa de exploración técnica, si no que pueda dar inicio inmediato a la fase de explotación económica y beneficiarse de ella.

El futuro concesionario está obligado a partir de la suscripción del contrato de concesión a presentar el Plan de Trabajos y Obras, que ser evaluado por la ANM.

Es de resaltar que si bien, el concesionario tiene la facultad de elegir, en el marco de sus ideas de negocio, la posibilidad de ejecutar la etapa de exploración técnica o dar inicio inmediato a la actividad de explotación económica, dado que el área de las Salinas de Galerazamba ya viene siendo explotada, todos los bienes que se encuentran actualmente en el área, se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo tanto, es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre - pliego.

Sexta Observación

"6-ACREDITACIóN DE LA EXPERIENCIA

En el caso de las empresas que se han conformado recientemente y no puedan acreditar esta experiencia, pero dentro de sus asociados tenemos ex trabajadores que han sido parte en el área operativa las salinas de galera zamba durante muchos años quien certificaría la experiencia teniendo en cuenta que algunas de la empresa que operaban las salinas ya no existen como el caso de concesión salinas.

Estas certificaciones si son válidas dentro este proceso.

Respuesta a la observación

Se debe precisar que la experiencia para el consorcio o unión temporal puede ser acreditada por cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural, sea persona jurídica o natural o por uno de sus integrantes.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.2. la experiencia podrá ser acreditada de manera directa como titular minero o indirecta, acreditada como contratista o empleado del titular minero, en las actividades o labores de exploración y explotación minera, sin que este limitado o condicionado el tipo de mineral o el método de explotación.

Es importante resaltar que, respecto de las personas jurídicas con menos de 3 años de constitución se validará la experiencia de los socios, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, donde señala que si el término de constitución de la sociedad es inferior a 3 años, puede presentar la experiencia sus accionistas o socios o constituyentes.

Ahora bien, respecto de las certificaciones que señala en la observación, sobre personas jurídicas que han sido liquidadas, las mismas tendrán validez, ya que en su momento dicha empresa tenía vigencia y ostentaba la calidad de titular minero.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Séptima Observación

"7-OBLIGACIONES AMBIENTALES

Como se otorgara la cesión del PMA actual al nuevo concesionario, la ANM debería realizar el trámite ante cardique para que esta pueda ceder el PMA al futuro concesionario, y no como lo indica el pre pliego que la cesión debe tramitarla el nuevo concesionario".

Respuesta a la observación

La ANM no es beneficiaria del PMA, razón por la cual el futuro concesionario debe presentar ante la autoridad ambiental competente (Cardique) la solicitud de cesión por parte del anterior concesionario o adelantar el trámite para la obtención de un nuevo instrumento ambiental, de acuerdo con el PTO que se presente, por ser un aspecto de su competencia, de acuerdo con el marco juridico señalado para tal fin.

Octava Observación

"8-OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Con relación al punto 12 si dentro del área de concesión queda excluida la ciénaga de astilleros para que dejan como obligación notificar a los que están ubicados en las cuentas de los arroyos nísperos y astilleros si esta fuera de la jurisdicción, esta responsabilidad debe ser trasladadas al ente territorial donde está su ubicación.

Referente al punto 18 favor aclarar a que ciénaga se refiere porque si es de la ciénaga astilleros esta por fuera del área concesionar, por lo tanto si es así no se puede cumplir esta obligación por no estar dentro de la jurisdicción".

Respuesta a la observación

De acuerdo con su observación y teniendo en cuenta que se trata de una obligación asociada a las condiciones inmersas en la normativa ambiental, se procederá a aclarar la redacción con el fin de abordar todas las obligaciones de este tipo asociadas al instrumento ambiental que ampare el proyecto minero. Se aclara que el futuro concesionario deberá atender las consideraciones y cumplir con las obligaciones que en materia ambiental señale la autoridad ambiental competente.

Novena Observación

"7.-SERVIDUMBRES

Con referencia al punto que trata sobre la construcción de puertos sugerimos a ustedes cambiar el termino de puerto por muelle dado las connotaciones para tramitar los permisos, de igual manera toca ampliar el área propuesta por ustedes del polígono ya que la zona adecuada quedo por fuera y se debe anexar esta área denominada de molinos condux, donde está ubicada el área donde funciono el muelle de la concesión salinas en los años 50, y la idea es restaurar el mismo muelle".

Respuesta a la observación

Teniendo en cuenta la respuesta emitida en la observación No. 5, el nuevo concesionario cuenta con la autonomía de implementar la infraestructura que considere óptima para el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio, previa aprobación de la Autoridad Minera, así como el desarrollo y cumplimiento del concesionario de las actividades propias del proceso de exploración, descrito en él numeral 1.8 de los pre- pliegos.

Sin perjuicio de ello y considerando que el área entregada en concesión, cuenta con los bienes esenciales para la producción, en virtud del artículo 71 del Código de Minas, en el pliego licitatorio se establecerá la facultad que tiene el nuevo concesionario, para que acorde a su modelo de negocio, si así lo considera, no desarrolle etapa de exploración, si no que pueda renunciar a la misma y de inicio inmediato a la fase de explotación

económica para beneficiarse de ella, estando obligado a partir de la suscripción del contrato de concesión a presentar el Plan de Trabajos y Obras, que será aprobado por la autoridad minera.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR SAFROGAZAMBA S.A.S

Primera Observación

"1. El objetivo que se definió en los pre-pliegos, está bien enfocado frente a las manifestaciones de tipo verbal que realizó la agencia Nal. De Minas, y la cual consistía en beneficiar a la población de Galerazamba y el conocimiento que ha tenido a través de los años sobre la explotación de la sal de mar.

2. Se observa que el puntaje asignado a los diferentes rubros, para lograr la asignación del nuevo concesionario, va en contravía manifiesta al objetivo de la licitación por las siguientes observaciones:

A- Solo otorga 100 puntos o sea el 10% del puntaje total, por la utilización del personal de la región, cuando en nuestro concepto y el concordancia con el objetivo, debería establecerse un puntaje más alto, el cual debería discriminarse con puntaje de mano de obra baja, media y alta; factores que se determinan con base en la experiencia y formación profesional de personal de la región, que existe en Galerazamba.

B- La asignación de 270 puntos, o sea el 27% del puntaje total, donde como mínimo se exige una experiencia de 3 años, equivalentes a 50 puntos; es obvio que en la región no existe ni ha existido ninguna empresa legalmente constituida y que acredite esta experiencia, para cumplir dicho puntaje, lo cual va en contravía del objetivo de la presente licitación y que en ningún momento se subsana dándole un mayor valor al personal calificado de la región".

Respuesta a la observación

La autoridad minera otorga el mayor puntaje a la contraprestación adicional a ofertar (Hasta 600 puntos), porque como bien lo señala el pre pliego en el numeral 5.1 *"(...) el monto resultante de la presente contraprestación, será destinado por el concesionario* ***a inversión social del corregimiento de Galerazamba****, en coordinación con las autoridades públicas o terceros, para el desarrollo de actividades innovadoras de economía naranja y complementarias a la minería, previa aprobación de la autoridad minera, en la propuesta se deberá incluir y detallar los proyectos en los cuales se invertirán los recursos, los cuales podrán variar cuando la comunidad y el titular así lo determinen, previa concertación con los entes territoriales que estén involucrados en el proyecto".* (Subrayado fuera de texto)

De esta manera, se pretende obtener el mayor beneficio para la comunidad del corregimiento de Galerazamba del municipio de Santa Catalina, no obstante, previendo que el futuro concesionario tenga la idoneidad para la ejecución del contrato, la ANM consideró pertinente asignar puntaje a la acreditación de experiencia (Hasta 270 puntos), en virtud de aplicar el principio de selección objetiva, ya que la finalidad es escoger la mejor oferta para concesionar Las Salinas de Galerazamba, garantizando la pluralidad de oferentes y a su vez, la escogencia de un concesionario idóneo, con experiencia en exploración y explotación minera en Colombia o en otro país, acreditada de manera directa por tener título minero o indirecta, al ser certificada a su favor (proponente) por el titular minero o por el competente de acreditarla, en caso de ejercer actividad minera en otro país.

De igual manera, se está garantizando oportunidades laborales para los habitantes del corregimiento de Galerazamba al otorgar puntaje al oferente que en su propuesta contemple la contratación de mano de obra local (Hasta 120 puntos), en beneficio de la comunidad de influencia donde se ejecutará el proyecto.

Por lo tanto, se asignará un total de 720 puntos (Contraprestación adicional y contratar mano de obra local) para beneficiar a la comunidad de Galerazamba, en consecuencia, no se consideran procedentes las observaciones formuladas.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Segunda Observación

"C- Si bien es cierto que el mayor puntaje 600 o sea el 60 % del puntaje total, está centrado con el principio universal de que a mayor producción presupuestada mayor puntaje, debe tenerse muy en cuenta que el solo volumen de producción no garantiza la excelente calidad de sal , que tuvo Galerazamba décadas atrás y que deberia fijarse un periodo de gracia para la preparación del terreno, que por décadas no se ha realizado y con base en ello , a partir de ese periodo técnicamente fijado si se establezcan las producciones exigidas en este rubro".

Respuesta a la observación

Se debe aclarar que, al tratarse de un nuevo concesionario, el mismo, en virtud de lo contemplado en la normatividad minera[4], tiene la libertad y autonomía de plantear un nuevo modelo de negocio y con ello, un modelo de producción diferente al que venía desarrollando el anterior concesionario, no estando obligado a dar continuidad al mismo.

Aplicando lo establecido en el artículo 60 de la Ley 685 de 2001, el futuro concesionario tiene completa autonomía de implementar la infraestructura que considere óptima para el desarrollo de su proyecto y su idea de negocio. Lo anterior, previa aprobación de la autoridad minera, así como el desarrollo y cumplimiento de todas las actividades propias del proceso de exploración técnica, descrito en él numeral 1.8 de los pliegos puestos a consideración.

Sin perjuicio de ello y considerando que el área entregada en concesión cuenta con los bienes esenciales para la producción, en virtud del artículo 71 del Código de Minas, se establece en el pre-pliego, la facultad que tiene el nuevo concesionario, para que acorde a su modelo de negocio, y si así lo considera, no desarrolle etapa de exploración técnica, si no que pueda dar inicio inmediato a la fase de explotación económica y beneficiarse de ella.

El futuro concesionario está obligado a partir de la suscripción del contrato de concesión a presentar el Plan de Trabajos y Obras, que ser evaluado por la ANM.

Es de resaltar que si bien, el concesionario tiene la facultad de elegir, en el marco de sus ideas de negocio, la posibilidad de ejecutar la etapa de exploración técnica o dar inicio inmediato a la actividad de explotación económica, dado que el área de las Salinas de Galerazamba ya viene siendo explotada, todos los bienes que se encuentran actualmente en el área, se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo tanto, es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre - pliego.

Tercera Observación

"3. En el punto de regalías, encontramos muy acertado el énfasis que se hace sobre la inversión de las mismas en la región, es decir Galerazamba, pero si no se deja constancia expresa de que exista algún medio idóneo y con control, para que estos recursos se

---

[4] **ARTÍCULO 60. AUTONOMÍA EMPRESARIAL.** En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto, podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones y obras. Los funcionarios de la entidad concedente o de la autoridad ambiental, adelantarán sus actividades de fiscalización orientadas a la adecuada conservación de los recursos objeto de la actividad minera a cargo del concesionario, y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene mineras y ambientales.

entreguen directamente a la población, volveremos a lo sucedido desde la existencia de las salinas y es que el dinero va a otros sitios diferentes y nunca regresan".

Respuesta a la observación

El contratista efectuará la inversión social, la cual será concertada con el alcalde del municipio, quienes podrán definir uno o varios proyectos que beneficien al corregimiento de Galerzamba, para lo cual la autoridad minera en el ejercicio de su labor de fiscalización verificará el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la veeduría que puede adelantar la misma comunidad, junto con los entes de control.

Cuarta Observación

"4. Al turismo (concepto nuevo a partir del presente año), deben fijársele porcentajes de regalías y reglamentaciones de manejo exigidas al nuevo operador, las cuales en ninguna parte de los pliegos se observan. Y el cual según nuestra experiencia y conocimiento, generarán más ingreso que la misma producción de la sal".

Respuesta a la observación

Lo relacionado al turismo se encuentra previsto en el numeral 7.1.2.3 sobre Obligaciones sociales, así:

"3.2 Vinculará a la comunidad en los proyectos de encadenamiento productivo (producción y comercialización), turismo, emprendimiento local, o el que se adelante."

Para el efecto, destacamos que el objeto de la licitación es "*Entregar en concesión el área de Las Salinas de Galerazamba con los bienes que se encuentran en superficie, para la exploración y explotación de sal marina, así como para el desarrollo de actividades productivas, innovadoras y complementarias a la minería, que beneficien a la comunidad de Galerazamba.*", por lo que siendo el turismo una actividad complementaria a la minería, una vez se celebre el contrato de concesión, será el concesionario quien determine la forma como habrá de llevarse a cabo esta actividad y cumpliendo los requisitos establecidos por la norma que lo regula ante la autoridad competente.

En todo caso, la ejecución de proyectos de esta índole deberá realizarse con el lleno de los requisitos que la legislación vigente contempla para el efecto y de conformidad con los requisitos, lineamientos y seguimiento que adelanten las autoridades competentes en la materia.

Quinta Observación

"5. con relación a las instalaciones físicas no vemos asignadas las oficinas administrativas para poder ejercer la labor en un sitio cómodo y seguro".

Respuesta a la observación

El área a concesionar se delimitó en 323 hectáreas y 3972 m^2, localizadas en jurisdicción del municipio de Santa Catalina departamento de Bolívar, excluyendo el área de expansión del corregimiento de Galerazamba. Dentro del polígono se encuentran inmersos los bienes como son, la casa de huéspedes, almacén de materiales, oficinas de contabilidad y Contraloría, oficinas administrativas, caseta de vigilancia, entre otros, sobre los cuales podrá disponer como lo considere el concesionario.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Sexta Observación

"6. vemos con preocupación la erosión costera como el mar poco a poco gana terreno poniendo en grave situación el centro de producción, no vemos una responsabilidad para el nuevo operador de hacer trabajos que mitiguen o hacer gestiones con los entes de gobierno para salvaguardar y proteger las salinas, es una tarea muy sentida para preservar el centro de producción en el tiempo sin salinas no habrá Sal ni tampoco turismo del Mar Rojo".

Respuesta a la observación

El mantenimiento del jarillón norte, que separa el deposito No. 3 de la Costa Caribe, el de los demás jarillones entre depósitos y cristalizadores, así como el mantenimiento de todas las obras de infraestructura que comprende el complejo, es responsabilidad del futuro concesionario, quien deberá garantizar la normal operación de las salinas de Galerazamba

Respecto al estado en el que se encuentra el mismo, podrá ser verificado en la visita de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso.

Todos los bienes, así como la infraestructura que se encuentran actualmente en el área se definirán como parte de la concesión y serán recibidos por el concesionario en el estado en que se encuentren, asumiendo sobre los mismos, la responsabilidad de mantenerlos y consérvalos, por lo que es obligación prever los riesgos que tales bienes pueden acarrear durante la vigencia del contrato de concesión. Lo anterior, sin perjuicio del conjunto de responsabilidades que adquiere el concesionario en virtud del Código de Minas y las demás consignadas en el pre- pliego.

Dado en Bogotá, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2019.

Luis Guillermo Forero
Evaluador Técnico

Nini Johana Soto
Evaluador Técnico

Jose Carlos Tirado
Evaluador Técnico

Diana Camila Andrade V
Evaluador Jurídico

Luisa María Moreno
Evaluador Jurídico